

**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA LOCAL DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.**

La Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna en la sesión de fecha 13 de noviembre de 2.025, aprobó inicialmente el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon de Mejora Local del Consorcio de Aguas del Huesna, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de 24 de diciembre de 2025, en el trámite de la información pública no se ha presentado alegaciones al mismo, quedando la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon de Mejora Local del Consorcio de Aguas del Huesna aprobada definitivamente a tenor del art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y procediéndose a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante LAA), artículo 31 de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio de

Código Seguro De Verificación	YDhwjtZHz7AwW0EXK2saLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	02/03/2026 12:55:01
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YDhwjtZHz7AwW0EXK2saLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aguas del Huesna, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de esta Entidad Local y aprobar la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Conforme a los artículos 72 y 73 de la LAA, el canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial del Consorcio que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano.

La Disposición adicional primera de los Estatutos del Consorcio de Aguas del Huesna reconoce que Aguas del Huesna, S.L.U. tiene la condición de medio propio y ente instrumental del citado Consorcio y en igual sentido el artículo 2 de los Estatutos de Aguasdel Huesna, S.L.U.

Como forma de gestión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.a.d) de la LBRL, Aguas del Huesna, S.L.U. tiene encomendadas todas las actuaciones relacionadas con el ciclo integral del agua en los municipios consorciados y por ello, corresponde a dicha sociedad, la liquidación, facturación y cobro del canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas del Consorcio de Aguas del Huesna, será de aplicación en todo el ámbito territorial de los municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna y que son los siguientes: Alcolea del Río, Brenes, Cantillana, Carmona, Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Lebrija, El Madroño, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, El Pedroso, El Real de la Jara, Tocina, Utrera, Villanueva del Río y Minas, El Viso del Alcor y El Castillo de las Guardas y en aquellos otros que, se incorporen al Consorcio en el futuro y que efectivamente se les preste los servicios de abastecimiento de agua por parte de **AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.**

Artículo 3.- Hecho Imponible

Código Seguro De Verificación	YDhwjtZH7AwW0EXK2saLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	02/03/2026 12:55:01
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YDhwjtZH7AwW0EXK2saLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 74 de la LAA constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

2.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

Artículo 4.- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de 19 años (2022 a 31/12/2040) y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza

2.- No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de financiación y sus gastos de las infraestructuras hidráulicas incluidas en el Anexo I.

3.- En caso de que, por caídas de consumos o cualquier otra causa sobrevenida, los ingresos derivados del canon no resultaran suficientes para cubrir las inversiones previstas más los gastos asociados a dichas inversiones, financieros o de otra naturaleza, la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna podrá ampliar el plazo previsto de duración del canon

Artículo 5.- Obligados tributarios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la LAA, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, usuarias de los servicios abastecimiento de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se consideran usuarios de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Artículo 6.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincidirá con el periodo de facturación por la prestación del

Código Seguro De Verificación	YDhwjtZHz7AWw0EXK2saLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	02/03/2026 12:55:01
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YDhwjtZHz7AWw0EXK2saLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





servicio de abastecimiento de aguas por la entidad suministradora **AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.**

2.- El canon se devengará el último día del periodo impositivo referido al periodo de facturación.

Artículo 7.- Base Imponible

1.- De conformidad con establecido en el artículo 75 de la LAA, constituye la base imponible del canon, el volumen de agua facturado por la entidad **AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.** durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.

Artículo 8.- Estimación directa de la base imponible

La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad **AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.** conforme a la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Se aplicará en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 9.- Repercusión

1.- **AGUAS DEL HUESNA MP, SLU.**, deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 78.2 de la LAA, la repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulte de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 10.- Cuota Íntegra

Código Seguro De Verificación	YDhwjtZHz7AwW0EXK2saLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	02/03/2026 12:55:01
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YDhwjtZHz7AwW0EXK2saLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La cuota íntegra será la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

Periodos de facturación	Importe del Canon (€/ m³ Iva Excluido)
Año 2022	0,0300
Año 2023	0,0300
Año 2024	0,0500
Año 2025	0,0800
Año 2026	0,1922
Año 2027	0,2756
Año 2028	0,3081
Año 2029	0,4907
Año 2030	0,5005
Año 2031	0,5105
Año 2032	0,5207
Año 2033	0,5312
Año 2034	0,5418
Año 2035	0,5526
Año 2036	0,5637
Año 2037	0,5750
Año 2038	1,4365
Año 2039	1,4652
Año 2040	1,4945

Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el Anexo I a la presente Ordenanza y los costes financieros que generen las mismas.

Artículo 11.- Afectación

Código Seguro De Verificación	YDhwjtZHz7AwW0EXK2saLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	02/03/2026 12:55:01	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YDhwjtZHz7AwW0EXK2saLQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1.- Los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas por aguas del Huesna MP SLU, en los ejercicios 2020 a 2027 ambos incluidos que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- El pago de los intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon.

Artículo 12.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por Ley.

Artículo 13.- Liquidación, facturación y pago

1.- Conforme al artículo 9 de la presente Ordenanza, **AGUAS DEL HUESNA MP, SLU** queda facultada para la liquidación, facturación y cobro canon de mejora que se regula en la presente Ordenanza, que se realizará mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán la base imponible, la tarifa y la cuota íntegra resultante, conforme al artículo 10 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

2.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará en relación a la facturación, forma y período de pago, indemnización por impago, suspensión de suministro y recaudación en vía ejecutiva a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora - del Título VIII de la LAA.

Código Seguro De Verificación	YDhwjtZHz7AwW0EXK2saLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	02/03/2026 12:55:01
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YDhwjtZHz7AwW0EXK2saLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo I
PROGRAMA DE ACTUACIONES

(Iva Excluido)

1.SUBTOTAL ABASTECIMIENTO	54.600.000,00 €
1.1 Renovación, mejora y ampliaciones de redes de distribución de abastecimiento en baja, así como grupos de bombeo y todos aquellos elementos de la red en baja de distribución de agua potable	5.000.000,00 €
1.2 Mejoras y ampliaciones en sistemas de captación, aducción, tratamiento y transporte de agua en alta, depósitos reguladores y del resto de infraestructuras en alta, incluidas las que ejecute el Consorcio de Aguas del Huesna al objeto de cederlas en uso al término de su construcción a Aguas del Huesna, S.L.U. MP	49.300.000,00 €
1.3 Redacción de proyectos de abastecimiento	300.000,00 €
2. SUBTOTAL SANEAMIENTO	10.400.000,00 €
2.1 Renovación, mejoras y ampliaciones de redes de saneamiento y colectores	10.000.000,00 €
2.2 Instalaciones electromecánicas en redes de saneamiento	300.000,00 €
2.3 Redacción de proyectos de Saneamiento	100.000,00 €
TOTAL IMPORTE OBRAS A FINANCIAR POR CANON DE MEJORA	65.000.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica,
La Secretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	YDhwjtZHz7AwW0EXK2saLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia de Pesquera Tassara	Firmado	02/03/2026 12:55:01	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YDhwjtZHz7AwW0EXK2saLQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			